



Radicado 230014105001202220016701.

Montería, 2 de noviembre de 2022.

Nota Secretarial: Al despacho de la señora juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral viene por reparto remitido del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería y está pendiente para emitir proveído admisorio sobre la consulta de la sentencia de fecha 19 de octubre de 2022. Igualmente le comunico que aún no se ha surtido el trámite legal correspondiente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, en relación al traslado a las partes por el término de cinco (5) días para cada una con el fin de que aporten alegatos de conclusión correspondientes. **Provea.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de noviembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL CONSULTA
Radicado No.	23-001-41-05-001-2022-00167-01
Demandante:	ELIANA PEREZ SANCHEZ
Demandado:	MILEDIS NICOLASA HERNANDEZ PETRO

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y siendo que el despacho no considera necesario decretar pruebas para la solución del presente asunto, se admitirá y es procedente dar traslado a las partes por el término de cinco (5) días para cada una con el fin de que aporten alegatos de conclusión correspondientes, por lo que se emitirá sentencia por escrito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de fecha 19 de octubre de 2022.

SEGUNDO: OTORGUESE el término de cinco (5) días hábiles a las partes, tanto demandante como demandada, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, los cuales deberán aportar al correo electrónico del despacho: j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Una vez surtido el traslado anterior, vuelva al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc95c948114a4c4555f7a4d021043e8d565f64cf7b241130431186803a8186b**

Documento generado en 02/11/2022 12:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>